



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVI, del artículo 74 que a la letra dice:

"Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años "FAAPEM64", que derivan del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y fuente Alternativa de Pago a que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64), se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que, dentro del marco regulatorio del citado Acuerdo, no prevé la creación de un consejo consultivo, por consiguiente no se indica su conformación, atribuciones y funciones de la misma, por lo que no es jurídica ni materialmente factible su integración en este Fideicomiso.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Guadalupe C. Guzmán Cupich

Responsable de la Unidad de Transparencia.